



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.UNINTER.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

Facultad: Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

Fecha: 12/09/2025

Acta N°: 45/2025

Sesión: Extraordinaria

Código de Sede: 210.111

RESOLUCIÓN CD N° 350/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN (FACITPRO)" DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS (UNINTER)

• VISTO:

El tratamiento inicial del "Reglamento de Trabajo Final de Grado de la FACITPRO" en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2025, Acta N° 24/2025, en la cual el documento fue presentado y devuelto a la Dirección de Investigación y Extensión (DIE) a fin de incorporar observaciones;

La Nota DIE N° 33/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, mediante la cual se remite la versión corregida del Reglamento con las modificaciones sugeridas;

La consideración y aprobación unánime del texto corregido en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del 12 de septiembre de 2025, Acta N° 45/2025;

La Resolución C.A. N° 10/2024 del 01 de agosto de 2024, dictada por el Consejo de Administración, que en su Artículo 1°, inciso 6, faculta expresamente al Consejo Directivo de la Facultad para aprobar Reglamentos, Manuales, Códigos y Políticas de las carreras que la integran;

Y las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes.

• CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Trabajo Final de Grado constituye un instrumento esencial para regular los procesos de culminación de estudios, garantizando coherencia académica, rigor metodológico y uniformidad institucional;

Que la presentación inicial del Reglamento (Acta N° 24/2025) permitió incorporar observaciones pertinentes, las cuales fueron subsanadas en la versión remitida mediante Nota DIE N° 33/2025, posteriormente aprobada por unanimidad en la sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2025 (Acta N° 45/2025);



Universidad Internacional "Tres Fronteras"

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Web: www.UNINTER.edu.py



Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción

CONSEJO DIRECTIVO

Que la Resolución C.A. N° 10/2024, en su Artículo 1°, inciso 6, otorga competencia al Consejo Directivo de la Facultad para aprobar los Reglamentos, Manuales, Códigos y Políticas de las carreras que la conforman, lo cual legitima el presente acto resolutivo;

Que corresponde al Consejo Directivo formalizar la aprobación, ordenar su difusión y regular la entrada en vigencia del citado Reglamento.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción
reunido en sesión extraordinaria de fecha: 12/09/2025**

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el "Reglamento de Trabajo Final de Grado de la Facultad de Ciencias, Tecnología y Producción (FACITPRO)" de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER), en la versión remitida por la Nota DIE N° 33/2025 de fecha 20/08/2025.

Artículo 2°. Establecer que el texto aprobado del Reglamento se adjunta en forma íntegra como ANEXO a la presente Resolución, y que el contenido del Anexo no forma parte del cuerpo normativo textual de esta resolución, sino que se incorpora como documento anexo para efectos de aplicación, difusión y archivo.

Artículo 3°. Disponer que el Reglamento aprobado será de aplicación obligatoria en todas las carreras de la FACITPRO a partir del segundo periodo del año lectivo 2025, salvo disposición expresa en contrario del Consejo Directivo.

Artículo 4°. Encomendar a la Dirección Académica y a la Dirección de Investigación y Extensión la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del Reglamento en el ámbito de las distintas carreras de la Facultad, así como la entrega de copias del Anexo a las Coordinaciones de Carrera.

Artículo 5°. Comunicar la presente Resolución a quienes corresponda y, cumplido lo ordenado, archivar.

Lic. Mg. Aureliano V. Medina Rodríguez
Secretario de Facultad

Ing. D.Sc. Eustaquio A. Martínez Jara
Presidente
Consejo Directivo de la FACITPRO



REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO

DE LA JUSTIFICACIÓN

El Trabajo Final de Grado (TFG) constituye un requisito obligatorio para la culminación de las carreras de la Universidad Internacional Tres Fronteras – UNINTER.

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen la propuesta, elaboración, procesamiento, presentación, defensa y evaluación de los Trabajos Finales de Grado, tanto en la Casa Matriz como en todas las Filiales de la Universidad Internacional Tres Fronteras.

DEL PROPÓSITO DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

El propósito fundamental del Trabajo Final de Grado es que el estudiante demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos teóricos y el instrumental metodológico adquiridos a lo largo de la carrera.

DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Son objetivos del Reglamento del Trabajo Final de Grado:

- a) Velar porque los problemas o estudios abordados pertenezcan al área de formación de la carrera del estudiante y guarden relación con el perfil profesional correspondiente, aplicando criterios, métodos y soluciones adecuados.
- b) Contribuir al desarrollo de los programas de investigación que impulse la Universidad Internacional Tres Fronteras.
- c) Formar al estudiante en la resolución de problemas y casos prácticos propios del ejercicio profesional.
- d) Establecer pautas para la organización, presentación y defensa del Trabajo Final de Grado, como requisito para la obtención del título correspondiente.
- e) Ofrecer a docentes, tutores y estudiantes orientaciones claras acerca del proceso de elaboración del Trabajo Final de Grado.
- f) Establecer criterios uniformes para la evaluación de los trabajos, con base en las disposiciones de este Reglamento, a fin de garantizar la equidad en la calificación de las investigaciones.

I. DEL TRABAJO FINAL DE GRADO O TFG

Artículo 1º. El Trabajo Final de Grado constituye un requisito del Plan Curricular y podrá adoptar la forma de investigación científica aplicada, descriptiva o



experimental, cualitativa o cuantitativa; proyecto; estudio de caso; validación; prueba tecnológica o prueba de modelos. El mismo será presentado por el aspirante a la titulación y se registrará por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2°. El Trabajo Final de Grado deberá contener elementos que permitan verificar hechos objetivos, el manejo adecuado de la metodología correspondiente al área del conocimiento, la sistematización lógica de los datos y el uso apropiado de técnicas reconocidas para el método seleccionado. Asimismo, deberá posibilitar al estudiante el desarrollo de habilidades y capacidades para:

- a) Identificar y diagnosticar problemas específicos dentro de su área de competencia.
- b) Analizar críticamente y valorar la información, así como los recursos, métodos, técnicas y modelos, a fin de generar creativamente la mejor solución a un problema identificado en su área de conocimiento.
- c) Proponer soluciones viables mediante la sistematización y aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera.

II. DEL PROYECTO DE TFG Y SU APROBACIÓN

Artículo 3°. El tema del Trabajo Final de Grado podrá ser propuesto por el estudiante, por un profesor de la carrera o por un investigador de la Facultad, dentro de su respectiva línea de investigación o de trabajo. El tema deberá guardar relación con el perfil de la carrera y responder a criterios de igualdad, coherencia, factibilidad, aplicabilidad y ética, en concordancia con los métodos científicos y, cuando corresponda, enmarcarse en las líneas de investigación definidas por cada carrera.

Artículo 4°. El/la proyectista deberá cumplir con los siguientes requisitos para la aprobación de su Anteproyecto de Trabajo Final de Grado:

- a) Registrar el tema del trabajo, antes de iniciar su desarrollo, mediante una nota dirigida a la Coordinación de Carrera.
- b) Presentar el Anteproyecto o Protocolo de Investigación, según corresponda, y solicitar su aprobación mediante nota dirigida a la Coordinación de Carrera. El documento deberá ajustarse a lo dispuesto en el presente Reglamento.

III. DE LA ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO O ANTEPROYECTO

Artículo 5°. Los estudiantes deberán elaborar un Protocolo (Anteproyecto) del Trabajo Final de Grado, el cual deberá presentarse conforme a la



siguiente estructura:

1. Aspectos preliminares

- 1.1. Portada
- 1.2. Índice
- 1.3. Introducción

2. Aspectos de contenido

- 2.1. Planteamiento del problema
 - 2.1.1. Formulación del problema
- 2.2. Objetivos de investigación o del trabajo
- 2.3. Justificación del trabajo
- 2.4. Viabilidad o factibilidad del estudio de caso, investigación, implementación, proyecto, etc.
- 2.5. Limitaciones
- 2.6. Antecedentes, trabajos semejantes
- 2.7. Sistema de hipótesis (si los hubiere o correspondiere)
- 2.8. Definición de variables (si los hubiere o correspondiere)
 - 2.8.1. Definición conceptual de las variables
 - 2.8.2. Definición operacional de las variables

3. Marco teórico o referencial

4. Marco metodológico (en el caso de una investigación)

- 4.1. Diseño de investigación
- 4.2. Tipo de investigación
- 4.3. Población y muestra
- 4.4. Espacio y tiempo
- 4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 4.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos
- 4.7. Marco administrativo
- 4.8. Recursos necesarios

5. Cronograma de actividades

6. Bibliografía

7. Anexos

Artículo 6°. El Protocolo de Investigación o Anteproyecto deberá ser presentado a la Coordinación de Carrera, con la aprobación previa del orientador o tutor. La Coordinación lo remitirá al Consejo de Facultad para su tratamiento y, en su caso, aprobación.



IV. DE LOS ASESORES O TUTORES DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 7°. El Asesor o Tutor es el profesor con título de grado y especialización en el área de conocimiento correspondiente, con manejo de las normas institucionales. Todo Trabajo Final de Grado deberá contar con un Asesor o Tutor, quien deberá ser Docente de la Universidad Internacional Tres Fronteras (UNINTER) y poseer un título superior en el área. Su función principal será guiar y evaluar de manera permanente el desarrollo del trabajo, a fin de garantizar su calidad durante la elaboración.

Artículo 8°. Cada Coordinación de Carrera seleccionará y propondrá una nómina de tutores, la cual será remitida al Decanato y a la Dirección de Investigación y Extensión. Una vez aceptada, la nómina será sometida al Consejo Directivo de Facultad para su aprobación correspondiente, tras lo cual los tutores serán informados de sus designaciones.

Artículo 9°. El Asesor o Tutor del trabajo deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Orientar al estudiante en la búsqueda y selección de información bibliográfica.
- b) Asesorar oportunamente las consultas planteadas por el estudiante.
- c) Exigir el cumplimiento de las actividades y del cronograma establecidos, así como revisar versiones preliminares del trabajo.
- d) Sugerir las correcciones que se consideren pertinentes.
- e) Solicitar la presentación periódica de los avances de los distintos capítulos del trabajo.
- f) Certificar que el Trabajo Final de Grado fue elaborado en forma original por el estudiante, en cuanto a contenido, estructura y bibliografía utilizada.
- g) Comunicar a la Coordinación de Carrera si el estudiante ha abandonado injustificadamente la elaboración del trabajo.

Artículo 10°. El informe de avance del tutor deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción de las actividades desarrolladas conforme al cronograma.
- b) Identificación de las actividades atrasadas, dificultades surgidas y soluciones adoptadas.
- c) Presentación de los resultados alcanzados hasta la fecha del informe.

Artículo 11°. Los informes de avance deberán ser entregados en copia impresa a la



Coordinación de Carrera.

Artículo 12°. El tutor deberá orientar a los estudiantes conforme a la planificación y a los horarios establecidos por las autoridades, evitando alteraciones en el cronograma del plan de trabajo. Si los estudiantes no fueran atendidos en forma oportuna y adecuada, podrán presentar la respectiva queja ante la Coordinación de Carrera.

V. DE LA FORMA DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 13°. El Trabajo Final de Grado podrá ser realizado de manera individual o en grupos de hasta dos estudiantes. En todos los casos, la calificación será individual.

Artículo 14°. Los docentes de las distintas especialidades de la FACITPRO brindarán asesoramiento en la definición del tema del trabajo. Asimismo, los estudiantes contarán con el apoyo de los recursos humanos y técnicos disponibles en la biblioteca de la institución.

Artículo 15°. El Trabajo Final de Grado que se presente ante la FACITPRO deberá ser redactado en cualquiera de los idiomas oficiales de la Nación, conforme a lo establecido en la Ley de Lenguas.

VI. DE LA ÉTICA DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 16°. Todo Trabajo Final de Grado deberá ajustarse al método científico, cuando corresponda, y a los principios de ética académica, así como a las normas que rigen la propiedad intelectual.

Artículo 17°. En caso de detectarse que un Trabajo Final de Grado constituye plagio o copia de otros proyectos, documentos de Internet o publicaciones en cualquier idioma o formato, el mismo será objeto de sanción y podrá ser rechazado. En tal caso, el estudiante estará obligado a elaborar un nuevo proyecto.

Artículo 18°. La inobservancia de las normas por parte del estudiante dará lugar a sanciones académicas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de la universidad.

VII. DE LA EXTENSIÓN DEL TRABAJO

Artículo 19°. El Trabajo Final de Grado deberá tener una extensión no inferior a ochenta (80) páginas ni superior a ciento veinte (120) páginas. Los anexos deberán estar paginados de manera independiente, fuera de los capítulos del trabajo, y se incluirán únicamente si son mencionados en



la estructura del mismo y contribuyen a complementar la información o los datos presentados.

VIII. DEL FORMATO PARA LA REDACCIÓN DEL TRABAJO

Artículo 20°. La redacción del Trabajo Final de Grado deberá ajustarse a las siguientes normativas: las Normas APA (American Psychological Association) para las carreras de Agronomía y Ciencias Médicas Veterinarias, y el formato IEEE para las carreras de Ingeniería y Arquitectura.

- a) **Tipo de papel:** Papel blanco tamaño A4 (21 cm x 29,7 cm), de buena calidad que permita su reproducción y lectura, conforme a la normativa de la UNINTER.
- b) **Tipo de Letra:** Times New Roman o Arial, en color negro.
- c) **Márgenes de las páginas,** según normativas de la UNINTER:
 - Superior: 2,5 cm
 - Inferior: 2,5 cm
 - Izquierdo: 3,5 cm
 - Derecho: 2,5 cm
- d) **Espacios y justificación:** Interlineado de 1,5 líneas; texto completamente justificado. No se permiten encabezados. Cada párrafo debe iniciar con sangría de 1 cm.
- e) **Numeración de las páginas:** Las páginas deberán numerarse en el margen inferior derecho. Las páginas preliminares deberán numerarse con números romanos en minúscula, mientras que a partir de la Introducción se emplearán números arábigos.
- f) **Tamaño de títulos, subtítulos y texto:** Títulos: tamaño 14; subtítulos: tamaño 12, en negrita; texto: tamaño 12, sin negrita.
- g) **Inicio de capítulo:** Cada capítulo deberá iniciar con el título en mayúsculas y dejar un espacio de 7 cm desde el borde superior.
- h) **Sangría:** Después de un punto y aparte se deberá dejar una sangría equivalente a cinco espacios.
- i) **Los recuadros:** Solo se permiten recuadros en la portada.

IX. DE LA ESTRUCTURA DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 21°. La estructura del Trabajo Final de Grado constará de las siguientes partes:

A. Páginas preliminares:

- a) **Página de título o portada**



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

Creada por Ley Nº 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py



FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

- b) Página aprobación
- c) Aprobación técnica y metodológica
- d) Página de Dedicatoria
- e) Página de Agradecimiento
- f) Resumen (Abstract)
- g) Prólogo
- h) Índice

B. PÁGINAS DE CONTENIDO DEL TRABAJO

Introducción

CAPÍTULO I

- 1. Planteamiento del problema
- 2. Justificación de la investigación
- 3. Tipo de estudio
- 4. Objetivos de investigación
- 5. Hipótesis (si las hubiere)
- 6. Variables de la investigación
- 7. Preguntas de la investigación

CAPÍTULO II

- 1. Determinación del marco teórico

CAPÍTULO III

- 1. Diseño metodológico
- 2. Instrumento de recolección de datos
- 3. Consideraciones éticas

CAPÍTULO IV

- 1. Análisis de los Resultados (Producción)
- 2. Desarrollo del proyecto (Arquitectura)
- 3. Materiales y métodos (Ingenierías)
- 2. Discusión
- 3. Contrastación de la hipótesis

CAPÍTULO V

- 1. Conclusiones
- 2. Recomendaciones



3. Referencias

4. Apéndice o anexo (opcional)

X. EL TRABAJO FINAL DE GRADO Y SU APROBACIÓN

Artículo 22°. Requisitos y procedimientos: Para la elaboración y presentación del Trabajo Final de Grado, el estudiante deberá haber aprobado los prerequisites correspondientes, estar en condición de alumno regular e inscripto en el período académico vigente. Para la defensa y aprobación del Trabajo Final de Grado, será requisito haber aprobado todas las asignaturas del Plan Curricular de la carrera y cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Universidad.

XI. LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 23°. La calificación del Trabajo Final de Grado se obtendrá de la siguiente manera:

- Hasta un 60% de la nota corresponderá al proceso de desarrollo del trabajo supervisado por el tutor, incluyendo la producción escrita y las defensas parciales del anteproyecto.
- El 40% restante corresponderá a la calificación otorgada por la mesa examinadora durante la defensa oral del Trabajo Final de Grado.

Artículo 24°. La calificación se asignará según la siguiente escala:

Proceso acumulado	Calificación numérica	Calificación literal
0 - 59	1	Uno
60 - 69	2	Dos
70 - 79	3	Tres
80 - 89	4	Cuatro
90 - 99	5	Cinco
100	5 F	Cinco Felicitado

XII. DE LAS FILIALES

Artículo 25°. Para la aceptación del Trabajo Final de Grado, las filiales deberán cumplir con los siguientes procedimientos establecidos en este reglamento:

- Registrar el tema de investigación antes de iniciar el trabajo de campo, mediante nota dirigida a la Coordinación de la filial.
- Una vez aprobado, elaborar el Anteproyecto o Protocolo de



Investigación, que será presentado a la Coordinación de la filial. Dicho documento deberá ajustarse a lo dispuesto en este Reglamento.

- c) Realizar el trabajo de campo únicamente después de la aprobación y registro del Anteproyecto.
- d) Para solicitar la defensa del Trabajo Final de Grado, la Coordinación de la filial deberá remitir una nota que incluya: la fecha de defensa, los integrantes de la mesa examinadora, todos los documentos académicos y administrativos del estudiante, y la nota de aprobación del trabajo por parte del tutor.

XIII. DE LA DEFENSA DEL TFG

Artículo 26°. Para la defensa del Trabajo Final de Grado, se deberán cumplir los siguientes pasos:

- a) Solicitar la conformación del Tribunal Examinador mediante nota dirigida a la Coordinación.
- b) El Consejo de Facultad determinará la conformación del Tribunal Examinador, así como el local, la fecha y la hora de la defensa, mediante resolución formal.

Artículo 27°. Una vez conformado el Tribunal Examinador, la Dirección General Académica entregará los borradores del trabajo a cada miembro del tribunal, con el fin de que realicen el análisis, la revisión, y propongan las correcciones y sugerencias necesarias antes de la defensa. Para tal efecto, cada miembro dispondrá de veintidós (22) días para devolver el trabajo al estudiante con las recomendaciones correspondientes.

Artículo 28°. El tutor deberá informar por escrito al Director General Académico si el estudiante abandona injustificadamente la elaboración del trabajo de grado por un período de dos meses. En tal caso, el estudiante deberá reiniciar el proceso conforme a lo establecido en este Reglamento.

XIV. DEL PERÍODO DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 29°. **Periodo de presentación:** La duración de un Trabajo Final de Grado se computará a partir del momento de la inscripción para su elaboración en el semestre correspondiente. En todos los casos, el lapso entre la aprobación del trabajo y su entrega no podrá exceder un año lectivo, conforme al calendario académico de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 30°. Una vez transcurrido el plazo máximo de un año, el estudiante deberá



solicitar una prórroga al Consejo Directivo de la Facultad, indicando las razones por las cuales no ha podido concluir el trabajo.

Artículo 31°. Una vez cumplidas las exigencias académicas del Plan Curricular, los aspirantes que deseen optar por un título de grado deberán mantener activa su matrícula mediante inscripción formal, con el fin de tener derecho a la defensa del trabajo. En caso de solicitar prórroga para la defensa, deberán matricularse nuevamente para el año siguiente y mantener vigente su matrícula hasta la fecha de la defensa.

Artículo 32°. Los estudiantes podrán solicitar hasta tres prórrogas para la presentación del Trabajo Final de Grado, siempre que sean debidamente justificadas. Para cada caso, el Consejo Directivo de la Facultad decidirá sobre la aceptación de la solicitud y la concesión de la prórroga correspondiente.

Artículo 33°. **Forma y condiciones:** Las condiciones de fondo y forma necesarias para que un Trabajo Final de Grado sea aprobado se ajustarán a la Guía Metodológica para el diseño y desarrollo del Trabajo Final de Grado establecida en este Reglamento.

XV. DE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 34°. Para formar parte del Tribunal Examinador se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser docente activo o autoridad académica de la Universidad Internacional Tres Fronteras, con título de grado.
- b) Pertener a la especialidad de la carrera que se desea examinar.
- c) Ser idóneo en metodología de la investigación.
- d) Ser convocado por el Coordinador.

Artículo 35°. El Tribunal Examinador deberá estar integrado, como mínimo, por dos especialistas de la carrera correspondiente. El tercer miembro podrá ser un metodólogo o un docente de otra carrera.

Artículo 36°. El Rector de la Universidad, como máxima autoridad académica, y el Decano de la Facultad podrán formar parte del Tribunal Examinador si así lo desean.

Artículo 37°. El Tribunal Examinador deberá realizar un estudio preliminar del Trabajo Final al menos veintidós (22) días antes de la fecha fijada para la defensa. Asimismo, estará facultado para rechazar el trabajo sin más trámites si se detecta violación a los derechos de autor, quedando suspendido el procedimiento.



Artículo 38°. Los miembros del Tribunal deberán entregar al estudiante sus observaciones sobre el borrador del trabajo dentro de un plazo de veintidós (22) días desde su recepción, a fin de que el estudiante pueda realizar las correcciones sugeridas.

XVI. DE LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, Y DEFENSA DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 39°. Una vez concluido el Trabajo Final de Grado conforme a este Reglamento y con el informe de conclusión del Asesor/Tutor, el estudiante entregará a la Coordinación un (1) ejemplar de la versión preliminar para iniciar su evaluación correspondiente. Si el trabajo fue realizado por dos estudiantes y uno de ellos no cumple los requisitos académicos, la defensa será realizada únicamente por el estudiante que cumpla con todos los requisitos. El estudiante que no esté en condiciones deberá completar previamente todos los requisitos para poder ser evaluado sobre el mismo trabajo.

Artículo 40°. La Coordinación comunicará, mediante resolución, la fecha, hora y lugar de la defensa a los estudiantes y a los integrantes del Tribunal Examinador, de acuerdo con la resolución del Consejo Directivo.

Artículo 41°. Cuando el Trabajo haya sido desarrollado por dos estudiantes que estén en condiciones de ser examinados, la defensa será simultánea ante una única mesa examinadora conformada por el Tribunal Examinador.

Artículo 42°. El estudiante deberá entregar:

- a) Un (1) ejemplar del Trabajo Final de Grado y una versión digital para la Biblioteca de la Universidad.
- b) Un (1) ejemplar adicional para el propio estudiante, si así lo desea.
- c) Todos los ejemplares deberán estar encuadernados en tapa dura de color verde militar.

Artículo 43°. La defensa del Trabajo Final de Grado será realizada personalmente por el estudiante, en la fecha, hora y lugar establecidos por resolución del Consejo de Facultad. Los Asesores podrán participar en la defensa si así lo desean.

Artículo 44°. La defensa constituye un acto académico de relevancia, considerándose la primera forma de publicación del Trabajo de Investigación. La defensa es abierta a la Comunidad Académica y al público interesado.



Artículo 45°. La defensa será oral, consistiendo en una presentación de 20 minutos, seguida de un espacio de 10 minutos para preguntas y evaluación por parte del Tribunal, con una duración máxima total de 30 minutos.

Artículo 46°. Para la calificación de la defensa oral se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Exposición ordenada, coherente y con propiedad, evitando la simple lectura.
- b) Seguridad y dominio del contenido durante la exposición.
- c) Uso de lenguaje técnico, apropiado y correcto.
- d) Presentación articulada según el planteamiento del problema, los objetivos y el marco teórico.
- e) Secuencia lógica en la exposición.
- f) Presentación de los datos, conclusiones y recomendaciones más relevantes.
- g) Utilización adecuada del tiempo asignado.
- h) Postura crítica respecto a las opiniones de los autores consultados.
- i) Respuestas oportunas y precisas a las preguntas del Tribunal.
- j) Apariencia personal adecuada para el acto de defensa.

Artículo 47°. Finalizada la defensa, los miembros del Tribunal Examinador acordarán la calificación final conforme a las normas vigentes de la Universidad.

Artículo 48°. Cada miembro del Tribunal calificará del uno (1) al cinco (5), considerando la presentación escrita del trabajo según la estructura descrita en el Artículo 21°.

Artículo 49°. La evaluación considerará los aspectos teóricos, metodológicos del Trabajo Final de Grado, así como la defensa oral.

Artículo 50°. El resultado de la defensa será:

- a) Calificación numérica de 0 a 100: menor a 60 = reprobado; 60 o más = aprobado, según el Reglamento Interno Académico.
- b) Si el trabajo fue realizado por dos estudiantes, la calificación podrá diferir entre ellos.
- c) Si el trabajo es reprobado o anulado por incumplimiento de criterios metodológicos o plazos, el estudiante deberá iniciar un nuevo proceso para realizar otro Trabajo Final de Grado.

Artículo 51°. Las decisiones del Tribunal Examinador serán:

- a) Rechazar el trabajo si la calificación es 1 (uno).



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py



FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

- b) Aprobar el trabajo si la calificación es 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) o 5 (cinco).
- c) Si la calificación es 5 (cinco), el Tribunal podrá otorgar la distinción 5F (Cinco Felicitado) por unanimidad.

Artículo 52°. Las decisiones del Tribunal Examinador son definitivas e inapelables, aunque podrán corregirse errores materiales.

Artículo 53°. La Universidad podrá someter los Trabajos Finales de Grado a revistas indexadas o presentarlos en eventos nacionales o internacionales.

Artículo 54°. Los Trabajos Finales de Grado son propiedad compartida de la UNINTER y de sus autores, y no podrán ser comercializados, copiados ni utilizados sin autorización escrita de ambos.

